

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2024**

**PARTIDA 30**

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

## Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>721.748.403</b>	<b>180.267.081</b>	<b>541.481.322</b>
05	Transferencias Corrientes	186.623.138	163.447.536	23.175.602
06	Rentas de la Propiedad	5.187	-	5.187
08	Otros Ingresos Corrientes	5.449.901	-	5.449.901
09	Aporte Fiscal	512.850.572	-	512.850.572
13	Transferencias para Gastos de Capital	16.819.545	16.819.545	-
15	Saldo Inicial de Caja	60	-	60
	<b>GASTOS</b>	<b>721.748.403</b>	<b>180.267.081</b>	<b>541.481.322</b>
21	Gastos en Personal	24.517.261	-	24.517.261
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.485.455	-	6.485.455
24	Transferencias Corrientes	655.504.377	163.447.536	492.056.841
25	Integros al Fisco	124.749	-	124.749
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.155.629	-	1.155.629
33	Transferencias de Capital	33.960.872	16.819.545	17.141.327
34	Servicio de la Deuda	60	-	60

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 47 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 145.899 miles.

03 Asociada al subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

- 04 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 05 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública, a la Comisión de Defensa Nacional, y a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad. El informe deberá contemplar pormenorizadamente una relación de los ataques que las distintas plataformas del Estado hubieren sufrido en el lapso mencionado.
- 06 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá remitir informes trimestrales a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, información sobre el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones o becas que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.
- 07 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá remitir de forma semestral a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados un informe sobre el estado de avance de la Política Nacional de Inteligencia Artificial, indicando estudios realizados, gestiones concretadas, contrataciones realizadas y toda otra información que, a juicio del Ministerio, sea pertinente.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

## Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
	<b>INGRESOS</b>	<b>213.493.639</b>	<b>508.254.764</b>
05	Transferencias Corrientes	23.175.592	163.447.546
06	Rentas de la Propiedad	-	5.187
08	Otros Ingresos Corrientes	40	5.449.861
09	Aporte Fiscal	190.317.977	322.532.595
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	16.819.545
15	Saldo Inicial de Caja	30	30
	<b>GASTOS</b>	<b>213.493.639</b>	<b>508.254.764</b>
21	Gastos en Personal	6.258.288	18.258.973
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.476.424	4.009.031
24	Transferencias Corrientes	187.322.668	468.181.709
25	Integros al Fisco	20	124.729
29	Adquisición de Activos No Financieros	294.882	860.747
33	Transferencias de Capital	17.141.327	16.819.545
34	Servicio de la Deuda	30	30

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
(01, 02, 08)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.925.753</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>144.910</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>144.910</b>
	001	Programa Exportación Servicios		144.900
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.780.803</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.780.803</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.925.753</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.671.395</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.173.440</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.464.234</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>05</b>	<b>3.896.597</b>
	003	Subsecretaría de Agricultura - INIA		1.072.260
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		536.337
	005	Instituto Antártico Chileno		678.420
	006	Instituto de Salud Pública		858.998
	008	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		214.245
	009	Servicio Nacional de Geología y Minería		536.337
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.567.637</b>
	001	Programa Exportación de Servicios	06	144.900
	163	Programa Explora	07	9.422.737
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>294.882</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>77.625</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.662</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>8.803</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>77.045</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>94.747</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>321.782</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>321.782</b>
	007	Servicio Aereofotogramétrico de la FACH	05	321.782
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá evacuar informes trimestrales a las comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, información sobre

10

	el gasto presupuestario en materia de desarrollo de capacidades de ciberseguridad, así como los planes, políticas y acciones destinados a fortalecerla. Específicamente, deberá informar los avances respecto a la compra de equipos y licencias, capacitaciones y capacidades destinadas a la ciberseguridad; asimismo, el informe respectivo considerará las gestiones ejecutadas en relación a la formación de un Instituto Nacional de Ciberseguridad destinado a consolidar las capacidades nacionales en dicha materia.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	128
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.280
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	54.081
	– En el Exterior, en Miles de \$	19.445
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	327.619
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	20
	– Miles de \$	226.512
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	18.740
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.	
	Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 51.039 miles para un honorario.	
	Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades.	
	Se podrán transferir recursos a organismos del Gobierno Central y entidades privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de los organismos del Gobierno Central.	
07	Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al “Programa Explora”, contraídos hasta el año 2019.	
	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 70.467 miles para gastos en honorarios, en la forma que establezca el Decreto N° 025, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones. Incluye: \$ 67.649 miles para gastos en evaluadores.	
08	La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en este sector, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes de que disponga sobre la materia.	

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

**PARTIDA : 30**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>190.936.042</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.950.987</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>22.950.987</b>
	003	Desarrollo Productivo Sostenible		22.950.987
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>167.985.035</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>167.985.035</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>190.936.042</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>241.342</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>16.701</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>173.858.434</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>214.245</b>
	099	Fundación Encuentros del Futuro	05	214.245
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>173.644.189</b>
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		101.578.943
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		4.595.812
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		17.996.783
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		19.872.996
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		3.095.584
	017	Centros de Excelencia - ANID 03		4.535.083
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		11.772.335
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		5.969.926
	033	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		517.500
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.928.837
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	06	780.390
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.819.545</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>04</b>	<b>16.819.545</b>
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		15.341.805
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		1.477.740
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas
  - Miles de \$

5  
241.342

Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

3.124

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o fortalecimientos o rediseños institucionales y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva. Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Se podrá destinar hasta \$ 274.824 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales.

Se podrán transferir recursos a las Universidades Públicas y Privadas acreditadas según la Ley N° 20.129, para el financiamiento de una propuesta de desarrollo de la investigación, con pertinencia regional o nacional, conforme al reglamento que para esos efectos dicte el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho reglamento deberá contener a lo menos la forma para suscribir los convenios, cronograma de incorporación de estas instituciones al uso de estos fondos considerando la disponibilidad presupuestaria, criterios de años de acreditación, número de programas de postgrado acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación y capacidades institucionales para gestionar I+D+i.

05 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>631.844</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>79.695</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>79.695</b>
	002	Desarrollo Productivo Sostenible		79.695
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>552.139</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>552.139</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>631.844</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>345.551</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>286.283</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSA :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas
  - Miles de \$

7  
345.551

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	: 30
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>438.561.531</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>106.174.765</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>106.174.765</b>
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		106.174.755
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.187</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.449.861</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>124.719</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.325.142</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>311.589.903</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>311.589.903</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>15.341.805</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>15.341.805</b>
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		15.341.805
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>438.561.531</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>16.249.532</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>3.768.556</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>402.216.152</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>108.079.521</b>
	221	Becas Nacionales de Postgrado	06, 07	58.460.820
	222	Fondo de Publicaciones Científicas		142.093
	223	Cooperación Internacional	08	3.821.692
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	09	13.806.500
	230	Becas Chile	07, 10	25.252.042
	231	Programa de Inserción de Investigadores	11	4.795.960
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	12	38.813
	234	Fortalecimiento de Programas de Doctorado		1.761.601
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>293.742.485</b>
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	13	181.736.108
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	14	43.480.260
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	15	9.250.387
	170	Programa de Investigación Asociativa	16	45.039.545
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	17	717.532
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		13.518.653
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>394.146</b>
	001	Membresías Organismos Internacionales		394.146
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>124.729</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>124.729</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>860.747</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>115.144</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>745.603</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.341.805</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.341.805</b>
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	18	15.341.805
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de las becas de posgrados nacionales y extranjeros, acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	426
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.415
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.475
	– En el Exterior, en Miles de \$	13.713
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	25
	– Miles de \$	1.942.794
	Incluye \$ 1.128.547 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	146.295
	f) Comité de la Agencia	
	Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Comité, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 34.119 miles.	
04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	
05	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	47.568
	b) \$ 72.450 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
	c) La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.	
06	Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.	

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, la Agencia generará anualmente un registro actualizado sobre el estado de devolución de las becas, así como también la forma y mecanismo en cómo ellas son retribuidas al Estado de Chile por las y los beneficiarios.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2024, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$25.470 miles.

Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.

- 07 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 47.816 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá suscribir convenio de colaboración con el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica - CINCEL, para la suscripción de colecciones de investigación científicas y tecnológicas, para la Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC). Además, se incluye recursos para gastos necesarios a mantener plataformas para el acceso a la información electrónica por los usuarios de Universidades y Centros.
- 10 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 136.541 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 284.703 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 310.286 miles.

La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio “Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino” para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.

- 11 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N°1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto Supremo N°664, de 2008, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 13 Incluye:
  - a) \$ 34.111.483 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.
  - b) \$ 1.074.265 miles para financiar la evaluación de los proyectos. Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 194.241.009 miles durante el período de ejecución. Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.
- 14 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N°18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.  
Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 37.207.370 miles durante el período de su ejecución. Incluye: \$ 434.515 miles para gastos en evaluadores.
- 15 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 263.609 miles, en la forma establecida en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Incluye: \$ 20.482 miles para gastos en evaluadores.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del Gobierno Central y entidades privadas, de acuerdo con el articulado de la Ley de Presupuestos, para el financiamiento de expediciones científicas hasta por \$ 990.185 miles. Tratándose de organismos del Gobierno Central, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos. Asimismo, previo a la transferencia deberá suscribirse un convenio que detalle los objetivos, plazos, rendiciones y cualquier otra condición que permita establecer el buen uso de los recursos.
- 17 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 18 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación. La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**  
**Iniciativa Científica Milenio (01, 02)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>21.305.168</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.772.335</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.772.335</b>
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		11.772.335
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.532.823</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>9.532.823</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.305.168</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>701.370</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>138.677</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>20.465.111</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.465.111</b>
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	05	20.465.111
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.
- 02 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de la iniciativa científica milenio acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 13
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 307
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.802
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 2  
– Miles de \$ 289.718  
Incluye \$ 248.577 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 24.115
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 118.590 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. En los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 205.628 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo  
Capacidades Tecnológicas (01)

PARTIDA	: 30
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>48.388.065</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>45.500.446</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>45.500.446</b>
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		45.500.446
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.409.869</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.409.869</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.477.740</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.477.740</b>
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		1.477.740
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>48.388.065</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>1.308.071</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>101.798</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 05</b>	<b>45.500.446</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.845.777</b>
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		4.391.280
	125	Fomento a la Vinculación Academia - Industria		11.218.327
	126	Fortalecimiento a las capacidades para la I+D		7.630.667
	128	Innovación de Base Científica		13.605.503
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>8.654.669</b>
	014	Apoyo Innovación Educación Superior- INES		8.654.669
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.477.740</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>1.477.740</b>
	014	Apoyo Innovación Educación Superior- INES		1.477.740
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.

02 Incluye:

- |  |       |
|--|-------|
| a) Dotación máxima de personal   | 24    |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 3.445 |
| c) Incluye \$ 213.889 miles para gastos en evaluadores.                                    |       |

03 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

5.205

05 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.

Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a organismos del gobierno Central y entidades privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica. Las transferencias se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Tratándose del Programa "StartUp Ciencia" se podrá transferir recursos a personas naturales o jurídicas.

Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

06 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las universidades públicas y/o privadas, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532 y el articulado de esta ley.